



Nota UOC Nº **56** /2026

Lambaré, **15** de abril de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Lambaré, se dirige a usted en contestación a las observaciones realizadas en el SICP al proceso de comunicación del llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2026 "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL" - INTENCIÓN Nº 961**, según se expone a continuación:

Observación: **1- DATOS DE LICITACIÓN**

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar.

Comentario:

Se advierte que el dictamen ampliatorio y su acto administrativo cuentan con fecha 16 de enero de 2026; sin embargo, la observación que requiere la elaboración de dicho dictamen es de fecha 10 de marzo de 2026. En ese sentido, no resulta coherente que el documento haya sido emitido con anterioridad a la observación que motivó su elaboración, lo cual genera dudas sobre la validez y trazabilidad del mismo. Por tanto, se solicita a la convocante aclarar dicha inconsistencia.

Respuesta:

Respecto a este punto, resulta importante aclarar que la administración municipal ya había tomado razón de la omisión incurrida en el dictamen de la UOC., por lo que ya se había subsanado y ampliado las consideraciones vertidas en el dictamen de la UOC que fuera aprobado por acto administrativo según Resolución IM. N.º 8.726/2026 de fecha 16 de enero de 2026, que no fuera agregada al legajo de documentos remitidos a la DNCP para su correspondiente revisión, en otras palabras, la ampliación del dictamen de la UOC y su correspondiente aprobación por resolución fue anterior a la observación de fecha 10 de marzo de 2026 y no fue emitido como consecuencia de la misma.

Observación: **2- Documentos del SICP**

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario:

Se advierte que la convocante no ha remitido Bases Concursales, utilizando únicamente el aviso de intención de compra como documento del procedimiento. Al respecto, el Art. 95 de la Resolución DNCP N.º 230 establece que deben existir Bases Concursales que coincidan con el aviso publicado, no pudiendo este sustituirlas. Por tanto, se solicita la remisión de las Bases Concursales correspondientes, conforme a la normativa vigente.

Respuesta:

Se remiten nuevamente las documentaciones requeridas.

Observación: **3- Dictamen deficiente**

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.



Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones



Municipalidad de Lambaré

Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís M. Argaña

Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfono: 0994.385837 – Correo: uoclambare@gmail.com

Comentario: *A partir de las imágenes remitidas como respaldo, se aprecia que los daños observados en las calles presentan características propias de un deterioro progresivo, asociado al desgaste por el uso y a la falta de mantenimiento, más que a la ocurrencia de un evento extraordinario o sobreveniente, como precipitaciones intensas u otras situaciones imprevisibles. En ese contexto, surge la necesidad de que la convocante aclare y precise si los trabajos requeridos responden efectivamente a una situación excepcional que justifique la urgencia invocada, o si se trata de intervenciones derivadas de necesidades previsibles que debieron ser consideradas en la planificación institucional. Por tanto, se requiere ampliar la justificación, acompañando los antecedentes técnicos que respalden la configuración del supuesto de excepción invocado.*

Respuesta: En cuanto a la presente observación se observa que la misma responde a criterios subjetivos que contrastan con las verificaciones y análisis de los profesionales con suficiente pericia y experiencia responsables de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lambaré, sustentados en criterios técnicos y verificaciones in situ sobre las necesidades a ser cubiertas de manera urgente y documentos oficiales que detallan días de lluvia y cantidad de agua caída en un periodo corto de tiempo entre noviembre y diciembre de 2025.

Resulta importante además advertir que dichas consideraciones fueron puestas a consideración de la Junta Municipal que, dentro de sus facultades discrecionales, ha analizado la situación, no solo en cuanto al bacheo de las calles tomando como referencia las imágenes, sino también respecto a la construcción de muros, badenes, remoción de empedrados y otros, así como también los criterios técnicos de profesionales en la materia que hacen a la seguridad vial de los ciudadanos lambareños para declarar la emergencia vial en la Ciudad, determinando a su vez las zonas a ser intervenidas, por lo que un análisis sesgado tomando como parámetro únicamente las imágenes no resulta suficiente para la interpretar la motivación y justificación de la presente convocatoria.

En atención a lo expuesto anteriormente, cumplido con los requerimientos solicitados y que las actuaciones se ajustan a las disposiciones legales vigentes, solicitamos respetuosamente la continuidad del del proceso correspondiente.

Atentamente.



[Handwritten signature]
Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones